

Raúl Martínez Delgadillo en mi calidad de INTERVENTOR del Partido Humanista, nombramiento realizado por Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UTF/DA/1806/18 de fecha 08 de febrero de 2019, signado por el entonces Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el C. Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 base II de la Constitución General de la República, el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y como consecuencia de la pérdida de registro del Partido Humanista dictaminada en fecha 03 de septiembre de 2015, mediante acuerdo INE/JGE111/2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitida en términos del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos; en consecuencia se emite el siguiente

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE ACREEDORES

ANTECEDENTES:

1. En fecha 08 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la determinación de pérdida de registro, derivada del Acuerdo INE/JGE111/2015.
2. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG159/2016, instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publicara en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como partido político nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista, emitido por el interventor, de conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I, de la Ley de Partidos, en los términos aprobados por la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2016.
3. En fecha 18 de julio de 2018, se aprobó y autorizó la publicación del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la publicación de las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el interventor designado.
4. En fecha 24 de julio de 2018 se publicaron las listas definitivas de reconocimiento de acreedores en el Diario Oficial de la Federación.
5. En fecha 06 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral los balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista.

6. En fecha 8 de febrero de 2019 el suscrito fue designado como interventor sustituto mediante oficio INE/UTF/DA/1806/18.
7. Que una vez determinados y aprobados los balances de los 33 Comités del otrora Partido Humanista y por haber quedado firmes los mismos; en los referidos, se realizó la fijación de cuotas concursales de liquidación para el pago de cada grado de acreedores, considerando el importe de los recursos disponibles de cada patrimonio y la cuantía de los créditos prorata entre los acreedores del mismo grado, debiendo establecer reservas para gastos de administración, gastos de defensa del patrimonio y para el caso de créditos litigiosos que no se proponga reconocer tanto laborales como comunes, reservas que serían redistribuidas en cuotas de liquidación subsecuentes de resultar improcedentes los créditos reservados. Por lo que procede realizar el pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de bienes de cada uno de los patrimonios del otrora Partido Humanista.
8. Que en fecha 7 y 8 de noviembre del 2019 se dictaron diversas sentencias pronunciadas por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en los expedientes 256-II-19 y 263-II-19, que ordenan el análisis de las constancias de diversos quejosos para efectos de que se recaben pruebas de oficio y en el supuesto de que los quejosos así lo consideren, se les permita ofrecer pruebas, precisando los motivos por los que les conceda o reste valor, para efectos de emitir de nueva cuenta la Lista Definitiva de Acreedores del Partido Humanista en Proceso de Liquidación.
9. Mediante oficio INE/UTF/DA/17078/2021, del 28 de abril de 2021, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió el cumplimiento de las sentencias del 7 y 8 de noviembre de 2019, pronunciadas por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente 256-II-19, a efecto de cumplir con el fin protector de dichas sentencias, se requirió a los quejosos exhibieran las documentales y demás pruebas con las que contarán para acreditar la calidad con que se ostentan, y proceder a su análisis y valoración para determinar el reconocimiento que les corresponda, de forma que, al igual que al resto de los acreedores reconocidos, se les realice el pago en la forma que se hubiere determinado y hasta donde alcance el patrimonio remanente.

10. Mediante escritos de fecha 12 de mayo de 2021, los CC. Sandra Alemán Martínez, Ángel García Lara, Rosa Ma. Blasa Escobar Flores y José Zenón Velázquez Fragoso, exhibieron copias certificadas de sus laudos.
11. A través de comunicaciones electrónicas los días 12, 20, 24 y 26 de mayo de 2021, se requirió al Lic. Antonio Hernández Arguello, en su carácter de representante de los quejosos exhibiera diversa documentación.

CONSIDERANDOS:

Se procede a analizar las constancias presentadas por cada uno de los acreedores mencionados:

Primero. En el caso de Sandra Alemán Martínez, se reconoce su calidad de acreedora en virtud de que cuenta con laudo dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en juicio ordinario laboral con número de expediente J.3/555/2015 de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete; presentado en copias certificadas con firmas y sellos oficiales, el cual se considera suficiente para acreditar el carácter que solicita se le reconozca, en virtud de que acreditaron sus pretensiones ante la junta laboral y que esta condenó al partido humanista al pago de prestaciones.

Segundo. En el caso de Ángel García Lara, se reconoce su calidad de acreedor en virtud de que cuenta con laudo dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en juicio ordinario laboral con número de expediente J.3/555/2015 de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete; presentado en copias certificadas con firmas y sellos oficiales, el cual se considera suficiente para acreditar el carácter que solicita se le reconozca, en virtud de que acreditaron sus pretensiones ante la junta laboral y que esta condenó al partido humanista al pago de prestaciones.

Tercero. En el caso de Rosa Ma. Blasa Escobar Flores, se reconoce su calidad de acreedora en virtud de que cuenta con laudo dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en juicio ordinario laboral con número de expediente J.5/559/2015 de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete; presentado en copias certificadas con firmas y sellos oficiales, el cual se considera suficiente para acreditar el carácter que solicita se le reconozca, en virtud de que acreditaron sus pretensiones ante la junta laboral y que esta condenó al partido humanista al pago de prestaciones.

Cuarto. En el caso de José Zenón Velázquez Fragoso, se reconoce su calidad de acreedor en virtud de que cuenta con laudo dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en juicio

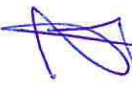
ordinario laboral con número de expediente J.5/555/2015 de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; presentado en copias certificadas con firmas y sellos oficiales, el cual se considera suficiente para acreditar el carácter que solicita se le reconozca, en virtud de que acreditaron sus pretensiones ante la junta laboral y que esta condenó al partido humanista al pago de prestaciones.

Una vez analizadas las constancias hechas llegar a esta liquidación por parte de los quejosos, mediante la intervención de su representante Antonio Hernández Arguello, en concordancia con los Considerandos se

RESUELVE:

Primero. Se reconoce como Acreedores del Partido Humanista en Proceso de Liquidación, con la cuota concursal a prorrata respecto de los demás acreedores de su grado respectivo a su inclusión en la lista general, a los siguientes:

| Nombre Acreedor | Grado | MONTO |
|-------------------------------|------------------------|-----------------|
| Sandra Alemán Martínez | Laboral contra la masa | \$ 1,124,319.38 |
| Angel García Lara | Laboral contra la masa | \$ 1,124,319.38 |
| Rosa Ma. Blasa Escobar Flores | Laboral contra la masa | \$ 304,310.67 |
| José Zenón Velázquez Fragoso | Laboral contra la masa | \$ 1,041,353.40 |

 **Segundo.** En consecuencia de lo anterior, los Acreedores reconocidos deberán continuar con el procedimiento de **DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ACREEDORES** que prevenga el Interventor.

Tercero. Procedimiento. En términos del artículo 396 del Reglamento de Fiscalización, cada patrimonio será liquidado por separado hasta donde cada uno alcance para cubrir las obligaciones insolutas que correspondan en lo individual a cada Junta de Gobierno Estatal del partido político, y por separado de las obligaciones insolutas de la Junta de Gobierno Nacional, que serán cubiertas exclusivamente con el remanente del patrimonio que se conformó con financiamiento público federal.

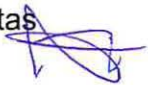
Por lo que para efectos de diferenciación el patrimonio del Comité Ejecutivo Nacional que se conformó con financiamiento público federal, únicamente será destinado para el pago de obligaciones que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional o que hubiesen sido contratadas por el Coordinador del Comité Ejecutivo Nacional, y de existir un remanente después de haber cubierto a sus acreedores en

la prelación que más adelante se indica, este será destinado para la Tesorería de la Federación.

Así mismo el patrimonio individual de cada uno de los Comités Directivos Estatales que se conformó con financiamiento público de las Tesorerías Estatales, únicamente será destinado para el pago de obligaciones que correspondan a cada uno de los Comités Directivos Estatales y que hubiesen sido contratadas por los Coordinadores de dichos Comités Directivos Estatales, y de existir remanentes después de haber cubierto a los acreedores de cada una de los Comités Directivos Estatales en la prelación que más adelante se indica, estos serán destinados para la Tesorería Estatal que corresponda.

En el caso de que algún o algunos de los 33 remanentes del patrimonio no sea suficiente para cubrir íntegramente las obligaciones contraídas por los Comités Directivos que le corresponda, solo se cubrirán sus obligaciones contraídas hasta donde alcance en la graduación y prelación.

Cuarto. Acreedores. En consecuencia, todas aquellas personas que tengan a su favor créditos insolutos en contra del Partido Humanista, los podrán hacer efectivos hasta donde alcance el remanente de los patrimonios del Partido Humanista, de acuerdo a la graduación y prelación establecida en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 395 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se cubrirán las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido en liquidación.
2. Se cubrirán las obligaciones fiscales que correspondan.
3. Se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto. 

Una vez cumplidas las obligaciones anteriores en el orden antes citado y quedasen recursos disponibles;

4. Se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, es decir los demás que no sean contemplados en los numerales 1. 2. y 3.; aplicando en lo conducente las leyes correspondientes, el Código Civil Federal y la Ley de Concursos Mercantiles.

No se realizarán pagos a los acreedores de un grado sin que queden saldados los del anterior, según la prelación establecida para los mismos. En caso de resultar

insuficiente el remanente del patrimonio del Partido, se prorrateará el pago entre los acreedores del grado correspondiente en el orden citado, de acuerdo a la cuota proporcional que se le asigne en proporción a los acreedores del mismo grado.

Quinto. Remanentes. En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Tesorería de la Federación o a la tesorería de la entidad federativa correspondiente.

b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al Instituto, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos al SAE, para que éste determine el destino final de los mismos con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes datos de consulta:

- liquidacionpartidohumanista@gmail.com
- (449)9154402
- (449)1412484

Ciudad de México a 28 de mayo de 2021.

Atentamente

RAÚL MARTÍNEZ DELGADILLO
Interventor del Partido Humanista